

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE EDUCACIÓN**



DECRETO EJECUTIVO No. 6
De 9 de Mayo de 2026

Que legaliza la creación del Colegio Nocturno Oficial San Agustín de Kankintú, ubicado en la región educativa de la Comarca Ngäbe Bugle, distrito y corregimiento de Kankintú

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 del Texto Único de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, establece que la educación es un derecho y un deber de la persona humana, sin distinción de edad, etnia, sexo, religión, posición económica, social o ideas políticas, cuyo servicio, según la citada ex-certa legal debe dirigirlo y organizarlo el Estado, por conducto del Ministerio de Educación con el fin de garantizar su efectividad;

Que de acuerdo al artículo 72 del Texto Único de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, le corresponde al Ministerio de Educación, crear centros educativos en las comunidades donde haya un núcleo de niños no inferior a veinticinco (25), en un área no menor de dos (2) kilómetros de radio y brindar acceso al sistema educativo a los estudiantes de todas las regiones del país;

Que la comunidad educativa del Colegio Nocturno Oficial San Agustín de Kankintú, por conducto de la Dirección Regional de Educación de la Comarca Ngäbe-Bugle, solicitó la legalización de este centro, el cual funciona desde el año 2004, atendiendo a jóvenes mayores de 15 años y adultos que no concluyeron su educación regular;

Que el centro educativo, como parte del subsistema no regular, imparte Educación Básica General (Premedia) y Educación Media con la oferta de Bachillerato en Ciencias en modalidad presencial;

Que, según el artículo 4 del Decreto Ejecutivo No. 21 de 31 de enero de 2014, esta escuela tendrá acceso a los recursos didácticos, laboratorios e infraestructura del Colegio de San Agustín de Kankintú, bajo una estrecha coordinación entre ambas direcciones para garantizar la preservación de las instalaciones,

DECRETA:

Artículo 1. Legalizar la creación del Colegio Nocturno Oficial San Agustín de Kankintú, ubicado en la región educativa de la Comarca Ngäbe Bugle, distrito y corregimiento de Kankintú.

Artículo 2. El centro educativo impartirá el plan y programas de estudio para la Educación Básica General de Jóvenes y Adultos (Premedia), establecido en el Decreto Ejecutivo No. 229 de 17 de marzo de 2004 e implementará el Bachillerato en Ciencias conforme al Decreto Ejecutivo No. 21 de 31 de enero de 2014.

Artículo 3. Los planes de estudio se desarrollarán en la modalidad trimestral, a razón de tres (3) trimestres por año escolar, con periodos de 50 minutos por hora de clase. Los discentes podrán matricular hasta el 50% de las asignaturas del nivel correspondiente por trimestre.

Página No. 2
Decreto Ejecutivo N.º 6
De 9 de Marzo de 2026

Artículo 4. El Colegio Nocturno Oficial San Agustín de Kankintú funcionará en las instalaciones del Colegio de San Agustín de Kankintú, bajo la supervisión de la Dirección Regional de Educación de la Comarca Ngäbe-Buglé y la Dirección Nacional de Educación de Jóvenes y Adultos.

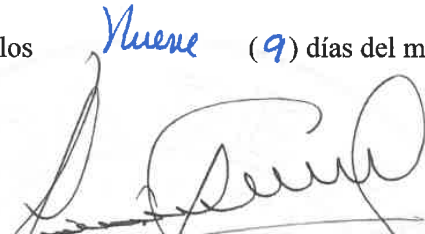
Artículo 5. Los estudios aprobados por los estudiantes desde el inicio del funcionamiento del centro en el año escolar 2004, hasta la fecha de vigencia de este Decreto Ejecutivo, serán reconocidos y tendrán plena validez legal.

Artículo 6. Este Decreto Ejecutivo empezará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación; Decreto Ejecutivo No. 229 de 17 de marzo de 2004; Decreto Ejecutivo No. 21 de 31 de enero de 2014.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los Nueve (9) días del mes de Marzo de dos mil veintiséis (2026).


JOSE RAÚL MULINO QUINTERO
Presidente de la República


LUCY MOLINAR JACQUES
Ministra de Educación



